



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 063-2026-UNIA-R

Puerto Callao, 30 de marzo de 2026

VISTO: EL INFORME LEGAL N° 433-2025-UNIA-OAJ, de fecha 02 de diciembre de 2025, a fojas 98 y el proveído de fecha 03 de diciembre de 2025, recibidos mediante registro N° 2957, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante **CARTA N° 022-2025-UNIA-TH-P**, de fecha 27 de enero de 2025, suscrita por la Dra. Yris Yolanda Bedoya Campos, Presidente del Tribunal de Honor Universitario – UNIA, se dirige al alumno Ronald Kashkun Yaun, estudiante de la UNIA, a fin de requerir la remisión de su informe de descargo respecto a los hechos que se le atribuyen, hechos ocurridos el 06 de noviembre de 2024, en el marco de lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNIA, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para su presentación, como parte del procedimiento de indagación previa a la calificación de los hechos;

Que, mediante **INFORME ORAL DEL ESTUDIANTE, RONALD KASHKUN YAUN**, de fecha 29 de setiembre de 2025, el Tribunal de Honor Universitario de la UNIA, deja constancia de la diligencia efectuada con la finalidad de recabar el descargo del citado estudiante, en el marco de lo previsto en el Reglamento del Tribunal de Honor Universitario – UNIA; precisándose que el mismo no se encontraba matriculado en el semestre académico vigente, circunstancia que imposibilitó su notificación, suscribiéndose el acta por los miembros, la Dra. Lida Maribel Cosme Solano – Presidenta, el Dr. Ángel Amado Romero Cahuana – Secretario y el Dr. Alfredo Paucar Curasma – Vocal;

Que, mediante **INFORME N°022-2025-UNIA-THU**, de fecha 13 de noviembre de 2025, dirigido al Dr. Juan López Ruiz, Rector – UNIA y suscrito por los Miembros del Tribunal de Honor Universitario – UNIA, la Dra. Lida Maribel Cosme Solano, Presidenta, el Dr. Ángel Amado Romero Cahuana – Secretario y el Dr. Alfredo Paucar Curasma – Vocal, evalúan la denuncia administrativa seguida contra el estudiante Ronald Kashkun Yaun, por presunta participación en los hechos ocurridos el 06 de noviembre de 2024, (generando



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 063-2026-UNIA-R



actos de violencia, agresiones físicas a personal de vigilancia, así como daños materiales en bienes institucionales y pertenencias de estudiantes, incluyendo rotura de vidrios; asimismo, se indica que se produjeron disturbios en el acceso principal de la universidad, con uso de objetos contundentes y otros medios; sin embargo, tras el análisis de los actuados, antecedentes, diligencias previas y fundamentos jurídicos aplicables, incluyendo el respeto al debido procedimiento, principio de causalidad y presunción de inocencia, concluye que **no existen medios probatorios suficientes, ni reconocimiento válido o identificación fehaciente que vinculen al investigado con los hechos imputados**, por lo que determina la **improcedencia de la denuncia administrativa y recomienda el archivo definitivo de los actuados**, elevando el expediente al Despacho del Rector, para los fines correspondientes;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 433-2025-UNIA-OAJ**, de fecha 02 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Eudocio Paucar Rojas, Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica – UNIA, se dirige al Dr. Juan López Ruiz, Rector – UNIA, remite el análisis del procedimiento administrativo disciplinario, instaurado contra el estudiante Ronald Kashkun Yaun, en el cual se realiza una evaluación integral de los actuados y del marco normativo aplicable; concluyendo que, **RECOMIENDA** en su numeral primero: **DECLARAR LA CADUCIDAD** del procedimiento administrativo disciplinario al estudiante Ronald Kashkun Yaun, de la Carrera Ingeniería Agroforestal Acuícola de la UNIA, por haber transcurrido más de 09 meses sin resultado; Numeral segundo: **SE ARCHIVE**, mediante Resolución Rectoral, el presente caso, debido a que no se ha iniciado formalmente un procedimiento administrativo y de conformidad con el artículo 62, numeral 62.5 de la Ley Universitaria, así como el artículo 49, numeral 49.5 del Estatuto;

Que, mediante **PROVEÍDO**, de fecha 03 de diciembre de 2025, el Dr. Juan López Ruiz, Rector – UNIA, dispone que Secretaria General proyecte la resolución correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria al Rector; por el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; por la **RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU**, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó como Rector al Dr. Juan López Ruiz, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA CADUCIDAD del Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado contra el estudiante **Ronald Kashkun Yaun**, de la Carrera Ingeniería Agroforestal Acuícola de la



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 063-2026-UNIA-R

UNIA, por haberse excedido el plazo legal sin emisión de resolución válida, conforme a la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER EL ARCHIVO del expediente administrativo, en atención a la configuración de la caducidad del procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c Rectorado
VRA
VRI
DGA
OPP
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Mejo Bardales
SECRETARIO GENERAL